



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE VIEDMA

Viedma, de mayo de 2022.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, se iniciaron las presentes actuaciones caratuladas **“UNION CIVICA RADICAL (EN ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO) s/CONTROL DE INFORME DE CAMPAÑA EN ELECCIONES GENERALES - del 14/11/2021” Expte. CNE 6608/2021** con la intimación formulada el 25/11/2021 (fs.1) como consecuencia de la verificada omisión de comunicación de la designación de los dos (2) responsables económicos financieros exigidos por el art. 27 de la Ley 26215, ello atendiendo el plazo fijado para su cumplimiento en el cronograma electoral aprobado por la Acordada N° 59/2021 CNE (30/09/2021).

Que mediante providencia dictada a fs. 3 y vlta el 5 de mayo de 2022 teniendo en consideración que, el partido tampoco presentó el Informe Previo del art. 54 -10 días antes de la realización de los citados comicios- y que venció a partir del día 12 de febrero del corriente año- el plazo previsto en el art. 58 (todos de la citada norma), sin que de las constancias del expediente surja el acatamiento de la presentación del Informe Final de los aportes públicos y privados recibidos, que contenga y precise claramente su naturaleza, origen, nombre y documento del donante, destino y monto, así como el total de los gastos incurridos con motivo de la campaña electoral de las elecciones generales de Diputados Nacionales del 14 de noviembre de 2021, detallados por rubros y los comprobantes de egresos con las facturas correspondientes en las que participó el partido de autos como integrante de la alianza “Juntos por el Cambio” de este Distrito de Río





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE VIEDMA

Negro coaligado con los partidos Coalición Cívica Afirmación para una República Igualitaria ARI y Pro – Propuesta Republicana, se tuvo por no presentado en tiempo y forma el citado Informe Final, y en su consecuencia se aplicó, por haber transcurrido más de 30 (treinta) días corridos contados a partir del citado 12/02/2022, la multa del veinte por ciento (20%) sobre los aportes públicos para campañas electorales correspondientes al próximo proceso electoral en el que participe individualmente o integrando una alianza la Unión Cívica Radical (cfr. primer y segundo párrafo del art. 67 sustituido por art. 29 de la Ley N° 27.504).

En dicha oportunidad también se cursó una intimación (ver fs. 3 vlt) a esa agrupación política para que presente esa rendición, dentro del plazo de noventa (90) días corridos contados a partir del día en que debió ser presentado el citado informe (12/02/2022), bajo apercibimiento de disponer la suspensión cautelar de todos los aportes públicos que correspondan al partido cfr. primera parte del tercer párrafo del art. 67 de la ley 26.215.

Constatando que con fecha 13 de mayo de 2022 venció el plazo de la intimación considerando que se trataba de días corridos, y que persiste el partido en su reticencia a cumplir, corresponde hacer efectivo el último apercibimiento cursado, ordenando la suspensión cautelar del pago de todos los aportes públicos que correspondan al partido Unión Cívica Radical – Distrito Río Negro, en los términos de la primera parte del tercer párrafo del art. 67 de la ley 26.215, ante la falta de cumplimiento de las previsiones contenidas en el art. 58 de la citada ley, la que se mantendrá hasta que se presente el informe final detallado de los aportes públicos y privados recibidos, que





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE VIEDMA

contenga y precise claramente su naturaleza, origen, nombre y documento del donante, destino y monto, así como el total de los gastos incurridos con motivo de la campaña electoral de las elecciones generales de Diputados Nacionales del 14 de noviembre de 2021, TODO LO QUE ASÍ RESUELVO.

Notifíquese y regístrese. Firme que sea, comuníquese la presente a la Cámara Nacional Electoral y a la Dirección Nacional Electoral.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el art. 67 de la ley 26.215, corresponde intimar a la agrupación política de autos a que en el plazo perentorio e improrrogable de quince (15) días corridos de notificada la presente resolución, haga efectiva la presentación del informe final detallado de los aportes públicos y privados recibidos, que contenga y precise claramente su naturaleza, origen, nombre y documento del donante, destino y monto, así como el total de los gastos incurridos con motivo de la campaña electoral de las elecciones generales de Diputados Nacionales del 14 de noviembre de 2021, bajo apercibimiento de declarar no acreditado temporáneamente por el partido el origen y destino de los fondos recibidos con motivo de la referida campaña y, en consecuencia, de decretar la pérdida del derecho a recibir contribuciones, subsidios y todo recurso de financiamiento público anual por un plazo de 1 a 4 años y los fondos para financiamiento de campaña por una o dos elecciones, que le hubiera correspondido o correspondan al partido Unión Cívica Radical Distrito Río Negro (cfr. art. 62 inc. f) ley 26.215, sustituido por el art. 26 de la ley 27.504). Not.

MARIA CAROLINA PANDOLFI



#35872089#328261591#20220526102054700



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE VIEDMA

JUEZ FEDERAL SUBROGANTE



#35872089#328261591#20220526102054700